



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 123/2012.
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con el escrito y anexo de Ernesto Javier Cordero Arroyo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número de promoción **006269**. Conste

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Ernesto Javier Cordero Arroyo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual desahoga la vista dada en proveído de siete de diciembre de dos mil doce; y con fundamentos en los artículos 10, fracción III, 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista a la parte actora así como a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.